



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, **15 AGO. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0456 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Oficio N° 939-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, de fecha 21 de junio del 2013; Decretos N°s 4081-2013-GRA/PRES-GG, 8087-2013-GRA/GG-ORADM, 8772-2013-GRA/ORADM-ORH, 9518-2013-GRA/ORADM-ORH y 1437-2013-GR/GG-ORADM-ORH-UAP, en catorce (14) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en mérito de la Opinión Legal N° 421-2012-GRA/ORAJ-ELAR, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye opinando que la plaza Presupuestada N° 73 del PAP y N° 89 del CAP y CNP, Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se mantenga en reserva por haber interpuesto el titular de la mencionada plaza, Recurso de Agravio Constitucional de Habeas Corpus en la Corte Superior de Justicia, no pudiéndose disponer ninguna acción de personal para ser ocupada definitivamente, acreditándose que esta plaza se encuentra en calidad de reservado mientras dure el proceso interpuesto por el ex servidor, haciendo necesario cubrir la plaza por contrato de suplencia temporal;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0016-2013-GRA/ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales del señor Yuri Monvel Cortez Paz Vergara, para desempeñar las funciones del Cargo de Especialista Administrativo III, Nivel Remunerativo SPB (P-5) de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia del 01 de enero al 30 de junio del 2013; y a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, propone prorrogar el



U/I

contrato de servicios personales del señor C.P.C. YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2013;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto N° 11377 y Decreto legislativo 276, los servicios personales del señor YURI MONVEL CORTEZ PAZ VERGARA, para desempeñar el cargo de Especialista Administrativo III, Plaza reservada N° 73 del PAP y N°89 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPB (P-5) de la Sub Gerencia de Acondicionamiento



Territorial y Bienes Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada, cuando se declare vacante la plaza en los Instrumentos de Gestión de Recursos Humanos, omisión de faltas de carácter disciplinario, por decisión unilateral de la entidad contratante y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término de la fecha señalada en el artículo precedente. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR L. GUERRA EDJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que contiene transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILDEY M. CRISTE TORRES
SECRETARIO GENERAL